

# SECRETO

LEY N° 18.734.- /

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DI. T. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. M. C. P.		

MODIFICA DECRETO SUPREMO (S) N° 220, DE 1979, DE LA SUBSECRETARIA DE MARINA, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, QUE FIJO LA PLANTA DE OFICIALES Y EMPLEADOS CIVILES DE LA ARMADA.

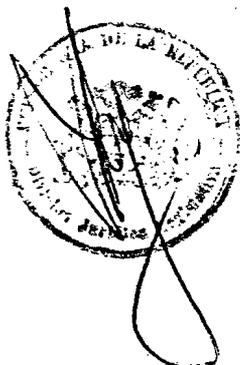
La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

REFRENDACION

REF. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
ANOT. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
.....	
DEDUC. DTO. ....	

PROYECTO DE LEY

IMPREDAE - 1978



Artículo 1º.- Sustitúyese en el artículo 1º, letra A.- del decreto supremo (S) N° 220, de 1979, de la Subsecretaría de Marina, del Ministerio de Defensa Nacional, el Escalafón de Oficiales de Cubierta y Máquinas, por el que a continuación se indica :

"- OFICIALES DE CUBIERTA Y MAQUINAS (EN EXTINCION)

- Capitanes de Navío.....	2
- Capitanes de Fragata, Capitanes de Corbeta y Tenientes 1ºs.....	76
	78".

Artículo 2º.- Las vacantes que se produzcan en el Escalafón de Oficiales de Cubierta y Máquinas, declarado en extinción en conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente, una vez efectuados los ascensos correspondientes, no se proveerán y pasarán a incrementar por el solo ministerio de la ley, en los grados y plazas que a continuación se indican, el Escalafón de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales :

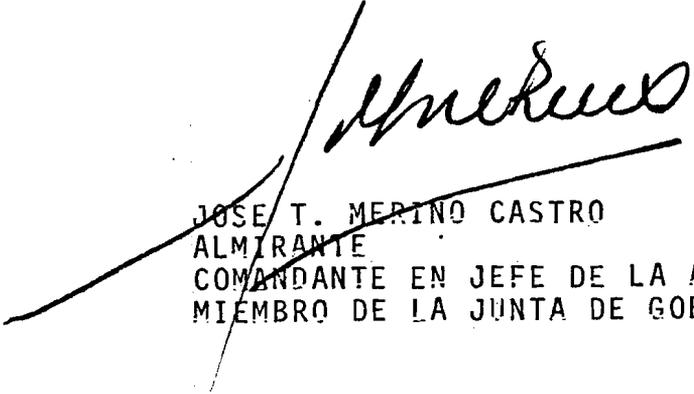
- En el grado de Capitán de Navío	:	2 plazas
- En el grado de Capitán de Fragata	:	16 plazas
- En el grado de Capitán de Corbeta	:	25 plazas
- En el grado de Teniente 1º.	:	35 plazas

Artículo 3°.- Para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la o las plazas que queden vacantes en el Escalafón de Oficiales de Cubierta y Máquinas, luego de practicarse los ascensos que procedieren, se traspasarán al Escalafón de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales, siguiendo el orden jerárquico indicado en ese mismo artículo, con la salvedad prevista en el inciso siguiente, de modo tal que los primeros cargos traspasados lo sean en el grado de Capitán de Fragata, continuándose el traspaso en forma descendente hasta llegar al grado de Teniente 1° y completar el total de tales plazas.

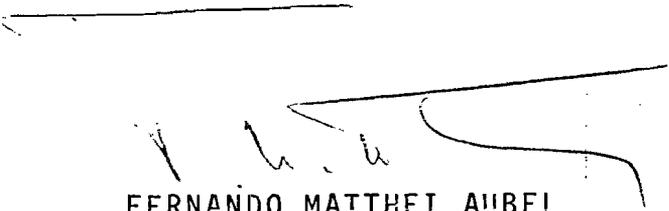
Los grados de Capitán de Navío del Escalafón de Oficiales de Cubierta y Máquinas, sin embargo, se traspasarán a ese mismo grado del Escalafón de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales, sólo cuando aquéllos queden vacantes.

Artículo 4°.- La aplicación de lo previsto en el artículo 1° de esta ley, no podrá alterar la antigüedad que corresponde a los Oficiales del Escalafón de Cubierta y Máquinas dentro del orden de precedencia de los Oficiales de Armas y en consecuencia, los ascensos en los grados de aquel Escalafón, cuyas plazas se fusionan, sólo se harán efectivos en la medida que las respectivas promociones de los Escalafones de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales y de Infantería de Marina, hayan ascendido.

Artículo 5°.- El gasto que origine esta ley, será de cargo del Presupuesto de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional.



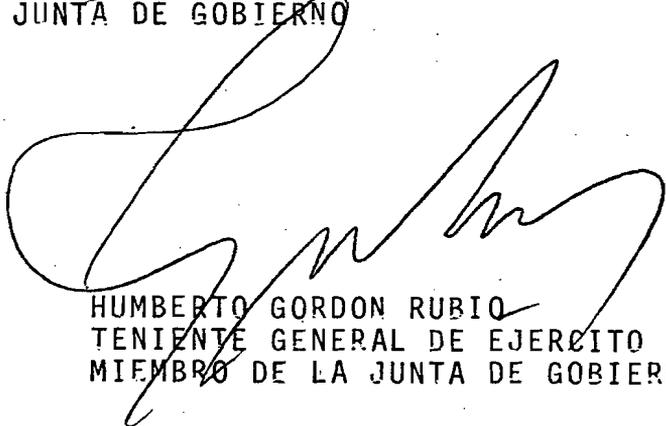
JOSE T. MERINO CASTRO  
ALMIRANTE  
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA  
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO



FERNANDO MATTHEI AUBEL  
GENERAL DEL AIRE  
COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA  
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO



RODOLFO STANGÉ OELCKERS  
GENERAL DIRECTOR  
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS  
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO



HUMBERTO GORDON RUBIO  
TENIENTE GENERAL DE EJERCITO  
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llévase a efecto como ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial de circulación restringida e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.

SANTIAGO, 11 de agosto de 1988.



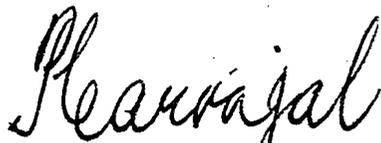
AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
CAPITAN GENERAL  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**TOMA DE RAZON**

**NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPT. JUDICIAL		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB DEP. M. CIP.		



PATRICIO CARVAJAL PRADO  
VICEALMIRANTE  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

**REFRENDACION**

REF. POR \$ .....

IMPUTAC. ....

ANOT. POR \$ .....

IMPUTAC. ....

.....

DEDUC. DTO. ....